mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Hugo Toletino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No.210, que modifica la Ley No.2254 del año 1950, sobre Impuestos sobre Documentos.

G.O. No. 9637 del 16 de Mayo de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 210

CONSIDERANDO: Que es necesario adaptar los impuestos so-

bre la tramitación de documentos a las nuevas condiciones económicas creadas como consecuencia del aumento de los precios experimentado desde la última modificación de estos impuestos;

CONSIDERANDO: Que es necesario obtener los recursos para financiar aumentos salariales que permitan garantizarles a los empleados del Gobierno Central condiciones de vida que se ajusten mínimamente a los aumentos en el costo de la vida experimentado en años recientes;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se modifica el Artículo 1º de la Ley No.2254, de Impuesto sobre Documentos, de fecha 14 de febrero de 1950, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

"Artículo 1.— Los documentos enumerados a continuación están sujetos al impuesto que se especifica, para cada tipo de ellos, en los párrafos siguientes:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

1.— Solicitudes para obtener cualquier concesión, autorización, derecho, franquicia, permiso o contrato, dirigidas al Presidente de la República, no previstas especialmente RD$12.00

2.— Concesiones, autorizaciones, franquicias, contratos, derechos o permisos otorgados por el Presidente de la República, no previstos especialmente RD$12.00

SECRETARIAS DE ESTADO Y PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

3.— Solicitudes para obtener cualquier concesión, contrato, autorización, derecho, franquicia o permiso

de un Secretario de Estado o del Procurador General de la República, no previstas especialmente . RD$ 8.00

4.— Concesiones, contratos, franquicias, derechos, autorizaciones o permisos otorgados por un Secretario de Estado o por el Procurador General de la República, no previstos especialmente. RD$ 8.00

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SUS DEPENDENCIAS.

5.— Solicitud y otorgamiento de permisos para la importación de explosivos en general, cada documento RD$12.00

6.— Solicitud y otorgamiento de permisos para vender buques nacionales, cada documento RD$12.00

7.— Solicitud y otorgamiento de autorización para conducir pasajeros hacia el exterior en buques de vela que no reúnan todas las condiciones legales, cada documento RD$ 2.00

8.— Solicitud y otorgamiento de permisos para comprar en el país o retirar substancias explosivas o que entren en la preparación de explosivos RD$ 2.00

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA Y SUS DEPENDENCIAS.

9.— Solicitud y otorgamiento de licencias para tener o portar revólveres, pistolas o escopetas de cartuchos. RD$ 8.00

10.—Solicitud y otorgamiento de licencias para tener o

portar rifles de aire comprimido o escopetas de pistón RD$ 2.00

11.—Solicitud y otorgamiento de licencias y autorización para negociar o portar armas de fuego, partes de armas, o municiones, cada documento RD$12.00

12.—Solicitud y otorgamiento de autorización de visas de pasaportes para la entrada de extranjeros, cada documento RD$ 2.00

13.—Solicitud y otorgamiento de permisos para la importación de braceros extranjeros, cada documento... RD$40.00

14.—Solicitud y concesión de exoneración del pago de impuestos de inmigración RD$ 0.50

15.—Solicitudes de nombramiento de guardacampestres. RD$ 4.00

16.—Solicitud y otorgamiento de autorización para el funcionamiento de asociaciones, cada documento. RD$ 2.00

17.—Solicitud y otorgamiento de permisos de salida del país, cada documento RD$ 2.00

18.—Solicitud y concesión de franquicia postal interna para periódicos o revistas, cada documento.....RD$ 2.00

19.—Solicitud y otorgamiento de permisos para instalar estaciones radioeléctricas, cada documento (Modificada por la Ley No.5481, del 31-1-61)..... RD$20.00

20.—Solicitud y otorgamiento de permisos de inmigración, en general, que no estén sujetos a impuestos especiales..... RD$ 0.50

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES Y SUS DEPENDENCIAS.

21.—Expedición de pasaportes RD$ 8.00

22.—Renovación de pasaportes..... RD$ 8.00

23.—Visas de pasaportes RD$ 2.00

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS.

24.—Solicitud y otorgamiento de permisos para la exportación de fósforos, cigarros y cigarrillos, cada documento RD$ 8.00
a) Solicitud y otorgamiento de permisos para la exportación de alcohol y sus productos, cada documento RD$ 2.00

25.—Solicitudes de venta de edificios, solares o terrenos del Estado..... RD$ 8.00
a) Solicitudes de arrendamientos de edificios, solares o terrenos del Estado..... RD$ 4.00

26.—Solicitud y otorgamiento de permisos para que buques extranjeros puedan realizar operaciones en puertos no habilitados, cada documento..... RD$10.00

27.—Solicitud y otorgamiento de permisos para descargar en otro puerto carga destinada a un puerto nacional, cada documento RD$ 8.00

28.—Solicitud y otorgamiento de permisos para que la carga consignada a un puerto nacional sea considerada en tránsito para otro puerto nacional, cada dodumento RD$ 8.00

29.—Solicitud y otorgamiento de permisos para carga y descarga de buques extranjeros, cada documento . RD$ 8.00

30.—Solicitud y otorgamiento de permiso para trasbordar carga dentro de un puerto, de un buque a otro o a lanchas de empresas particulares, cada documento RD$ 8.00

31.—Solicitud y otorgamiento de permiso para que un buque pueda hacer operaciones en muelles particulares, cada documento.....RD$ 8.00

32.—Solicitud y otorgamiento de permisos para operar descascaradoras de arroz, café, aserraderos, almacenes de acaparamiento y de traficantes de maderas, fábricas de cigarros y cigarrillos o de fósforos, cada documentoRD$ 2.00

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR

33.—Solicitud y otorgamiento de permiso para transportar braceros en camiones, cada documentoRD$12.00

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO.

34.—Solicitud y otorgamiento de permiso para realizar trabajos nocturnos en las destilerías, cada documentoRD$ 4.00

35.—Solicitud y otorgamiento de permisos para aumentar la jornada de trabajo, cada documento.RD$10.00

36.—Solicitud y otorgamiento de permiso para abrir establecimientos a cualquier hora en domingo o días feriadosRD$10.00

37.—Solicitud y reconocimiento de gremios, cada documento RD$ 0.50

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y SUS DEPENDENCIAS.

38.—Solicitud y otorgamiento de permisos para exportar carbón vegetal, cada documento RD$ 6.00

DIRECCION GENERAL DE FORESTA.

39.—Solicitud y otorgamiento de permisos para el corte de árboles, frutales y palmeras, cada documento RD$ 2.00

40.—Solicitud y otorgamiento de permisos para tumbar bosques de más de 200 hectáreas, cada documento RD$12.00

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

41.—Solicitud y otorgamiento de permisos para la instalación de laboratorios, cada documento RD$ 4.00

42.—Solicitud y otorgamiento de autorización para realizar trabajos de construcción, reforma y ampliación de inmuebles, cada documento RD$ 1.00

43.—Solicitud y otorgamiento de licencia para el ejercicio de la plomería, cada documento RD$ 0.50

44.—Solicitud de inscripción de mantecas y aceites importados al país, cada documento RD$12.00

45.—Otorgamiento de inscripción indicada en el párra-

fo anterior.RD$12.00

46.—Solicitud y otorgamiento de permisos para la exhumación de restos, cada documento.RD$ 2.00

47.—Solicitud y otorgamiento de permisos para inhumaciones en los cementerios particulares ya existentes, cada documento.RD$ 4.00

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

48.—Solicitud de registro o renovación de marca de fábrica o de comercio.RD$12.00

49.—Certificados de registro, de renovación o de traspaso de marcas de fábrica o de comercio.RD$12.00

50.—Solicitud y otorgamiento de permisos para establecer fábricas de productos alcohólicos, cada documentoRD$ 8.00

51.—Solicitud y otorgamiento de permisos para importación de manteca de cerdo y de cualquier otra clase destinada a usos culinarios, cada documentoRD$ 8.00

52.—Solicitud y expedición de certificaciones de explotación de patente, cada documento.RD$ 2.00

INSTITUTO NACIONAL DE ESTABILIZACION DE PRECIOS.

53.—Solicitud y otorgamiento de permiso para la importación de aceite de maní, de maíz y de otros análogos con excepción del aceite de oliva sin refinar, cada documento.RD$ 8.00

54.—Solicitud y otorgamiento de permiso para importación de arroz, cada documento.....RD$ 8.00

CENTRO DOMINICANO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES.

55.—Solicitud y otorgamiento de permiso para la exportación de azúcar y de calzado, cada documentoRD$ 8.00

56.—Solicitud y otorgamiento de permiso para la exportación, reexportación o reembarque de tractores, camiones y camionetas, cada documentoRD$ 8.00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

57.—Solicitud y otorgamiento de autorización para el establecimiento en el país de asociaciones o sociedades constituidas bajo leyes extranjeras y que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, cada documentoRD$ 8.00

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.

58.—Solicitud y otorgamiento de cualquier permiso o licencia de Obras Públicas, cada documentoRD$ 8.00
a) Solicitud y otorgamiento de permiso para la instalación de tanques de combustibles, cada documentoRD$50.00

AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.

59.—Solicitud de venta de edificios, solares o terrenos municipales.....RD$4.00

a) Solicitud de arrendamiento de edificios, solares o terrenos municipales.RD$ 2.00

60.—Solicitud y otorgamiento de permisos para la construcción de bombas o receptáculos de distribución de gasolina y otros derivados del petróleo, cada documentoRD$12.00

TODAS LAS OFICINAS Y TODOS LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.

61.—Los documentos en general constitutivos de créditos, obligaciones, acciones, derechos, privilegios, garantías u otras relaciones de igual o similar naturaleza, pagarán un impuesto proporcionado al valor que representan, enuncien, expresen o envuelvan, de acuerdo con la siguiente escala:
De RD$5.00 hasta RD$100.00RD$ 2.00
De RD$100.01 hata RD$500.00.RD$ 4.00
De RD$500.01 hasta RD$1,000.00.RD$ 8.00
De RD$1,000.01 hasta RD$2,000.00RD$12.00
Cuando el valor enunciado o envuelto sea mayor de RD$2,000.00 se aplicará, además, impuesto de RD$2.00 por cada mil pesos de exceso o parte de esta cantidad. Cuando el valor no sea enunciado y no pueda determinarse fácilmente por la naturaleza y circunstancias del negocio, lo apreciará el Colector de Rentas Internas correspondiente, salvo lo que se indica más adelante.

62— a) Certificado de Vida y Costumbres expedido por los Gobernadores de provincias, Síndicos Municipales o Jefes de Distritos Municipales, incluyendo la solicitud RD$ 6.00
Cuando el Certificado de Vida y Costumbres sea destinado a obtener pasaporte para viajar al ex-

tranjero, pagaráRD$40.00
Independientemente de la solicitud para la obtención del mismo, que estará sujeta al pago de (Modificado por la Ley No.5571, en fecha 5 de julio de 1961)RD$ 2.00

63.—Permisos, licencias, títulos, diplomas o autorizaciones de cualquier naturaleza, no previstos expresamenteRD$ 4.00

64.—Legalizaciones de firmas, por cada unaRD$ 4.00

65.—Poder, o revocación o substitución de poder, instrumento, redactado, visado o legalizado por cualquier funcionario, empleado u oficial público, o presentado a estos para su intervención oficial, registro, depósito u otro fin.RD$ 4.00

66.—Cuenta de vendutero público, tutores, guardián o administrador presentada ante cualquier tribunal, oficina o funcionario público, o registrada, visada, preparada o atestiguada por ellos, o que requiera su intervención oficialRD$12.00

67.—Solicitudes de reembolsoRD$ 0.50

68.—Correcciones de errores de cualquier naturaleza . . .RD$ 0.50

TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO.

69.—Instancias o alegatos presentados al Tribunal Superior Administrativo, excepto en los procedimientos contecioso-administrativos sobre liquidación de impuestos.RD$ 8.00

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

70.—Instancias, conclusiones u otros escritos en materia civil o comercial, siempre que no excedan de cuarenta páginas de veinticinco líneas.RD$12.00

71.—Memoriales o escritos ampliativos o de réplica o contra-réplica en materia civil o comercial sujetos a las mismas reglas.RD$ 4.00

72.—Instancias, conclusiones u otros escritos en materia penal, que no excedan de cuarenta páginas de veinticinco líneas.RD$ 4.00

73.—Memoriales o escritos ampliativos, de réplica o contra-réplica penal, sujetos a las mismas medidasRD$ 2.00
Las instancias, escritos o conclusiones producidos por la parte civil, están sujetos a los mismos tipos, medidas y reglas que los escritos en materia civil. Cuando los escritos excedan de las medidas señaladas, se aplicarán sellos por el exceso en la misma proporción.
Cuando las conclusiones sean producidas oralmente, el sello se aplicará al pie de la hoja de audiencia.

74.—Copia de sentencia interlocutoria o preparatoria, ordenanza o auto.RD$ 8.00

75.—Copia de sentencia definitiva.RD$12.00

CORTE DE APELACION.

76.—Actas de apelación.RD$ 4.00

77.—Solicitudes de fijación de audiencia (cuando la so-

licitud sea hecha verbalmente, el sello se aplicará al pie del auto por el cual se fije la audiencia)RD$ 4.00

78.—Instancias, conclusiones u otros escritos, en materia penal, exceptuando las conclusiones de la parte civil, cuando no comprendan más de cuarenta páginas de veinticinco líneasRD$ 4.00

79.—Escritos de réplica, contra-réplica o ampliación, en materia penal, sujetos a las mismas reglas que anteceden.RD$ 2.00

80.—Instancias, conclusiones u otros escritos, en materia civil o comercial, incluyendo los que produzcan la parte civil en materia penal, cuando no correspondan más de cuarenta páginas de veinticinco líneas.RD$12.00

81.—Escritos de réplica, contra-réplica o ampliación en materia civil o comercial, sujetos a las mismas reglas que anteceden.RD$ 4.00
Cuando los escritos indicados en los dos párrafos anteriores excedan de las medidas señaladas, se aplicarán sellos por el exceso en la misma proporción.
Cuando las conclusiones sean producidas oralmente, el sello de aplicará al pie de la hoja de audiencia.

82.—Copias de sentencias interlocutorias o preparatorias, ordenanzas o autos.RD$ 4.00

83.—Copias de sentencias definitivas.RD$ 8.00

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

84.—Instancias, conclusiones u otros escritos en materia civil o comercial, cuando no comprendan más de cuarenta páginas de veinticinco líneas.RD$12.00

85.—Escritos de réplica, contra-réplica o ampliación en materia civil o comercial, sujetos a las misma reglas que anteceden.RD$ 4.00

86.—Instancias, conclusiones u otros escritos en materia penal, sujetos a las mismas reglasRD$ 4.00

87.—Escritos de réplica, contra-réplica o ampliación en materia penal, sujetos a las mismas reglasRD$ 2.00
Las instancias, conclusiones u otros escritos producidos por la parte civil, están sujetos a los mismos tipos, medidas y reglas que los escritos en materia civil.
Cuando los escritos indicados en los párrafos anteriores excedan de las medidas señaladas, se aplicarán sellos por el exceso en la misma proporción.
Cuando las conclusiones sean producidas oralmente, se aplicará el sello al pie de la hoja de audiencia.

88.—Solicitudes de fijación de audiencia cuando la solicitud se haga verbalmente, el sello se aplicará al pie del auto por el cual se fija audienciaRD$ 2.00

89.—Copia de sentencia interlocutoria o preparatoria, ordenanza o auto.RD$ 4.00

90.—Copia de sentencia definitiva.RD$ 8.00

JUZGADOS DE PAZ.

91.—Documentos presentados a los jueces de paz para su intervención oficial, o preparados, redactados, legalizados, expedidos, firmados, visados o registrados por ellos RD$ 2.00
Cuando se presenten conclusiones en asuntos fallados en defecto, en adición a los sellos señalados en esta ley, se aplicarán sellos de rentas internas en la siguiente forma:
En los Juzgados de Paz RD$ 4.00
En los Juzgados de Primera Instancia y Cortes de Apelación, en materia civil o comercial, para beneficio del demandado no compareciente (defecto por falta de comparecer) RD$ 8.00
Para beneficio de cualquiera de las partes (defecto por falta de concluir) RD$12.00

DIRECCION DE REGISTRO Y CONSERVADURIA DE HIPOTECAS.

92.—Documentos preparados, redactados, legalizados, expedidos, firmados, visados o registrados por los Directores de Registros y Conservadores de Hipotecas RD$ 2.00

NOTARIOS PUBLICOS.

93.—Documentos preparados, redactados, instrumentados, legalizados, expedidos, visados, firmados, registrados, protocolizados o archivados por los Notarios Públicos RD$2.00

94.—Protesto de letras de cambio, pagaré o cheque de RD$1.00 a RD$500.00 RD$ 2.00

95.— Protesto de letras de cambio, pagaré o cheque de más de RD$500.00RD$ 2.00

AGRIMENSORES.

96.—Certificados de mensuras.RD$ 8.00

ALGUACILES.

97.— Protesto de letras de cambio, pagaré o cheque de RD$1.00 a RD$500.00.RD$ 2.00

98.—Protesto de letras de cambio, pagaré o cheque de más de RD$500.00RD$ 4.00

Artículo 2.— Esta ley deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenticuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Dis-

trito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO